



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°184-2024-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 13 de agosto del 2024**

-1-

**CARGO**

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°073-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de abril de 2024; MEMORANDO N° 243-2024-UNJ-P, de fecha 02 de agosto de 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°181-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de agosto de 2024; INFORME N° 225-2024-UNJ/UTC, de fecha 13 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece, *"el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos (...).*

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1439, establece, que el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos.

Que, el numeral 26.1 del Decreto Legislativo N° 1439, establece, que el SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).

Que, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112, en su numeral 10.1, establece, que, el registro de la información es único y obligatorio por parte de las entidades y organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local; así mismo en su numeral 10.2, establece que el SIAF RP, constituye un medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Presupuestal, Financiera y Patrimonial del Sector Público, el funcionamiento y operatividad del SIAF -RP se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°184-2024-UNJ-P/DGA  
Jaén, 13 de agosto del 2024**

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°073-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de abril de 2024, se resuelve DESIGNAR a los responsables para implantar y administrar los sistemas SIGA – MEF y SIAF, en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante MEMORANDO N° 243-2024-UNJ-P, de fecha 02 de agosto de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, se dirige a este despacho, para solicitar suspender hasta nuevo aviso a los responsables de administrar los sistemas SIGA – MEF y SIAF, en la Universidad Nacional de Jaén, designados mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°073-2024-UNJ-P/DGA

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°181-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de agosto de 2024, se resuelve DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°073-2024-UNJ-P/DGA, que resuelve DESIGNAR a los responsables para implantar y administrar los sistemas SIGA – MEF y SIAF.

Que, mediante INFORME N° 225-2024-UNJ/UTC, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, se dirige a este despacho, para solicitar la designación de responsables de los sistemas administrativos SIGA MEF y SIAF, proponiendo al trabajador C.P.C. Carlos Alberto Duarez Sánchez – personal CAS indeterminado, que actualmente labora en la Unidad de Tesorería y Contabilidad para que se desempeñe como soporte técnico del SIGA MEF y SIAF.

De conformidad a lo antes expuesto y de acorde al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los responsables para implantar y administrar los sistemas SIGA – MEF y SIAF, en la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Detalle	DNI
ECON. MIGUEL ANGEL ZULOETA MALCA	Responsable para implantar y administrar el SIGA – MEF	47168700
C.P.C. YSAAC RODRÍGUEZ CABANILLAS	Responsable para implantar y administrar el SIAF	16762850
C.P.C. CARLOS ALBERTO DUAREZ SÁNCHEZ	Soporte Técnico para implantar y administrar los sistemas SIGA – MEF y SIAF	45024368

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a los servidores responsables detallados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c.  
Interesados  
Presidencia  
Unidad de Abastecimiento  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**CPC. Elms Elmer Condori Ardiles**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**